

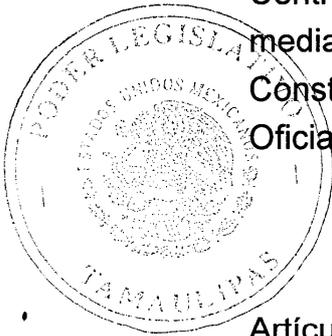


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 631

Artículo Unico.- Se abroga la Ley para la Creación y Fomento de los Centros de Población Agrícola del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número 58 de la Trigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado el 6 de agosto de 1935 y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 65 del 13 de agosto de 1935.



TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2004.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

LORENZO RAMIREZ DIAZ

RENE MARTIN CANTU CARDENAS

